

LEY N.º 238

**Aumento de asignación a las pensionistas**

Buenos Aires, octubre 19 de 1858.

*El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Acuérdase a las pensionistas del montepío civil, el aumento de la mitad de la pensión que disfrutan desde el 1º de enero de 1859.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FELIPE LLAVALLOL.

José A. Ocantos.

Buenos Aires, octubre 22 de 1858.

Cúmplase, comuníquese y dése al Registro Oficial.

VALENTIN ALSINA.

NORBERTO DE LA RIESTRA.